



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES
No. 092-DJ-ESPOCH-19
PROYECTO. - 000
PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
CONDICIONES PARTICULARES

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte: **LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, representada legalmente por el Ingeniero Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, en su calidad de Rector; y, por otra parte, el señor **ANGEL JOSÉ TORRES ROSALES**, a quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente, "**CONTRATANTE**" y "**CONTRATISTA**", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 Mediante Acción de personal No. 0014A.DTH.2016, de fecha 10 de agosto de 2016, se posesiona al Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona PhD, en calidad de Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a partir del 11 de agosto del 2016, por un periodo de 5 años.

1.2 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE FERRETERÍA PARA LOS PROYECTOS ACADÉMICOS Y VINCULACIÓN DE LAS FACULTADES DE MECÁNICA, INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.**

1.3 Previo los informes y los estudios respectivos, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la **CONTRATANTE**, mediante Resolución de Inicio de Proceso No. 196-ESPOCH-UCP-2019, de 10 de mayo de 2019, resolvió entre otras cosas: "**Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso mediante Subasta Inversa Electrónica, para atender el requerimiento de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE FERRETERÍA PARA LOS PROYECTOS ACADÉMICOS Y VINCULACIÓN DE LAS FACULTADES DE MECÁNICA, INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO" (...)**".

1.4 Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a las partidas presupuestarias:



No. PROGRAMA: 82, SUB PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD: 001, ITEM: 530811, UBICACIÓN GENERAL: 0601, FUENTE: 001, ORGANIZACIÓN: 0000, N. Prest.: 0000, DESCRIPCIÓN: Insumos Materiales y Suministros para Construcción Electricidad Plomería Carpintería Senalización Vial Navegación Contra Incendios y placas; No. PROGRAMA: 84, SUB PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD: 001, ITEM: 530802, UBICACIÓN GENERAL: 0601, FUENTE: 001, ORGANIZACIÓN: 0000, N. Prest.: 0000, DESCRIPCIÓN: Vestuario- Lencería- Prendas de Protección- y- Accesorios para Uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad; de conformidad a las certificaciones No. 899 y 900 de 24 de abril de 2019, emitidas por la Directora Financiera de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por un valor de \$1.910,16 y \$229,22 respectivamente.

No. PROGRAMA: 82, SUB PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD: 001, ITEM: 531404, UBICACIÓN GENERAL: 0601, FUENTE: 001, ORGANIZACIÓN: 0000, N. Prest.: 0000, DESCRIPCIÓN: Maquinarias y Equipos; No. PROGRAMA: 82, SUB PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD: 001, ITEM: 531406, UBICACIÓN GENERAL: 0601, FUENTE: 001, ORGANIZACIÓN: 0000, N. Prest.: 0000, DESCRIPCIÓN: Herramientas y Equipos Menores; No. PROGRAMA: 82, SUB PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD: 001, ITEM: 531407, UBICACIÓN GENERAL: 0601, FUENTE: 001, ORGANIZACIÓN: 0000, N. Prest.: 0000, DESCRIPCIÓN: Equipos- Sistemas y Paquetes Informáticos; No. PROGRAMA: 82, SUB PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD: 002, ITEM: 840104, UBICACIÓN GENERAL: 0601, FUENTE: 001, ORGANIZACIÓN: 0000, N. Prest.: 0000, DESCRIPCIÓN: Maquinarias y Equipos; No. PROGRAMA: 82, SUB PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD: 002, ITEM: 840106, UBICACIÓN GENERAL: 0601, FUENTE: 001, ORGANIZACIÓN: 0000, N. Prest.: 0000, DESCRIPCIÓN: Herramientas; de conformidad a las certificaciones No. 901 y 902 de 24 de abril de 2019, emitidas por la Directora Financiera de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por un valor de \$5.231,57 y \$627,79 respectivamente.

1.5 Se realizó la publicación de la convocatoria el 13 de mayo del 2019, a través del "Portal Institucional" del SERCOP, para participar en el Proceso de Subasta Inversa Electrónica, con Código N° SIE-ESPOCH-UCP-92-19.

1.6 Luego del proceso correspondiente, el Ingeniero Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD., en su calidad de Rector de la ESPOCH, mediante Resolución de Adjudicación No 087-ESPOCH-UCP-2019, de fecha 24 de junio de 2019, adjudicó el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-ESPOCH-UCP-92-19, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE FERRETERÍA PARA LOS PROYECTOS ACADÉMICOS Y VINCULACIÓN DE LAS FACULTADES DE MECÁNICA, INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO" a la oferta presentada por Proveedor ÁNGEL JOSÉ TORRES ROSALES.



1.7 La CONTRATANTE, previamente a la suscripción del contrato ha verificado en el "portal institucional" del SERCOP, que el CONTRATISTA **ÁNGEL JOSÉ TORRES ROSALES** con RUC 1102645593001, no consta como incumplido o adjudicatario fallido, y así se desprende de las copias que se adjunta como documentos habilitantes.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a. Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b. Registro único de Proveedores;
- c. La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- d. La resolución de adjudicación;
- e. La garantía presentada por el CONTRATISTA;
- f. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- g. Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el "portal institucional" del SERCOP.
- h. La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Contratista se obliga con la Contratante Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a entregar **MATERIALES HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE FERRETERÍA PARA LOS PROYECTOS ACADÉMICOS Y VINCULACIÓN DE LAS FACULTADES DE MECÁNICA, INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, a entera satisfacción de la Institución, en la Bodega General de la Institución, ubicada en la Panamericana Sur, km 1 1/2, de acuerdo al detalle de las especificaciones técnicas de los pliegos a las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de **USD 6.929,00 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE NUEVE DÓLARES DE LOS**



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CANT	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
2	Juego de dados y llaves de acero cromado	160,86	321,72
1	JUEGO DE BROCAS, con punta para madera, metal, plástico. Tamaño mínimo 1,5 mm a tamaño máximo 22 mm	35,34	35,34
4	JUEGO DESARMADORES	14,71	58,84
8	LLAVE DE TUBO 12 PULGADAS	13,16	105,28
4	LLAVE DE TUBO 18 PULGADAS	28,14	112,56
4	LLAVE AJUSTABLE 15 PULGADAS CROMADA	21,37	85,48
4	LLAVE AJUSTABLE DE 12 PULGADAS FOSFATADA	11,48	45,92
4	JUEGO DE 14 PIEZAS DE LLAVES MIXTAS DE 10-32 MM	71,46	285,84
4	JUEGO DE 25 PIEZAS DE LLAVES HEXAGONALES STD/MM	5,71	22,84
4	JUEGO DE 8 PIEZAS LLAVES TORX	6,92	27,68
4	LLAVE DE TUBO 8 PULGADAS	5,97	23,88
20	CASCOS DE SEGURIDAD - Con suspensión tipo roller - Barbuquejo de cuatro puntas con soporte de barbilla de caucho, sintético, siliconado - Posea reflectante termoplástico ubicado en la zona posterior del equipo sobre la nuca - Slot para complementar con accesorios de tamaño universal - Espuma interior de polietileno expandido (EPS) que ofrece Características especiales de aislamiento térmico y es resistente a impactos laterales. - Visera corta para trabajos en altura, espacios confinados y alto voltaje.	10,19	203,80
1	DOBLADORA PARA TUBO DE 1/2 PULGADA A 2 PULGADAS	179,50	179,50
FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA			
CANT	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	COSTO UNIT	COSTO TOTAL
34	Cerradura de poner llave segura: <ul style="list-style-type: none">• USO PARA PUERTA PRINCIPAL DE INGRESO• CARACTERÍSTICAS DE ENGANCHE AJUSTABLE PARA ADAPTARSE A TODAS LAS PUERAS ESTANDAR.• PESTILLO AJUSTABLE PUERA ESTANDAR DE SISTEMA CILINDRO.• CUMPLE CON ANSI DE GRADO 3 DE SEGURIDAD• MATERIAL: ACERO INOXIDABLE	10,31	350,54
31	Tubo Florecete 40 watts Color de luz: 60 HZ Material de luminaria: T8 Rango potencia nominal: G13 Material: Tubo de vidrio fino, con dos electrodos en sus extremos, en cuyo interior hay pequeñas cantidades de argón y vapor de mercurio; la superficie interna está revestida de sustancias fluorescentes (fósforos) que transforman las radiaciones ultravioletas en rojas, por lo que la luz que emiten es blanca.	0,86	26,66



9	LAMPARA LED HIHG de 200 W: Color: Estandarizado. Potencia: 200W Ángulos de iluminación: 60° / 120° Lumens 24.000 Lm Eficiencia 120 Lm / W CRI mayor a 80 Conexión Cable AC Color de luz 5000 K Vida útil: 50.000 horas Dimerizable: No Voltaje 100 V – 277 VAC 50 / 60 HZ Factor de potencia: mayor a 0.95 Método de instalación: Gancho para suspender Material: Aluminio y difusor de policarbonato Ambiente: interior / Exterior húmedo IP: 65 IK: 09	144,57	1.301,13
6	REFLECTOR DE MERCURIO HALOGENADO: Reflector halógeno Potencia máxima: 400w Voltaje: 200v Bombilla alógena (incluye) Flujo Luminoso mínimo 8000 lm Grado de protección: IP64 Pantalla reflectora en chapa de aluminio lisa De mercurio halogenado en la parte de la bombilla.	80,82	484,92
150	Alambre Cobre Eléctrico AWG 10 ultraflex: Color estandarizado. Unidad: Metros	0,61	91,50
10	VENTILADOR DE PARED: Color: Estandarizado <ul style="list-style-type: none">• Cuatro aspas de aluminio de 75 cm (30" pulgadas)• Cuatro velocidades oscilantes• Alcance promedio 14 metros de distancia• Potencia 200 W – voltaje 220 V – 50 hz• Diámetro total de 81 cm• Motor bobinado en cobre• Con ménsula para pared• Los ventiladores deberán ser montados en los lugares establecidos• Se deberá instalar una línea de alimentación eléctrica para cada ventilador• Se deberá prever el encendido a través de tableros de llaves para cada sector Nota: El oferente deberá incluir la instalación y los materiales que sean necesarios.	110,68	1.106,80
15	Balastos 2x40 Material: Tubo de vidrio fino, con dos electrodos en sus extremos, en cuyo interior hay pequeñas cantidades de argón y vapor de mercurio; la superficie interna está revestida de sustancias fluorescentes (fósforos) que transforman las radiaciones ultravioletas en rojas, por lo que la luz que emiten es blanca.	6,80	102,00
15	Balastos 3x32 Material: Tubo de vidrio fino, con dos electrodos en sus extremos, en cuyo interior hay pequeñas cantidades de argón y vapor de mercurio; la superficie interna está revestida de sustancias fluorescentes (fósforos) que transforman las radiaciones ultravioletas en rojas, por lo que la luz que emiten es blanca.	11,64	174,60



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

10	Cerradura de sobre poner <ul style="list-style-type: none"> • Cerradura para exteriores • Sistema blindado • Cadena de seguridad • Escudo con perilla cilindro de bronce • Dos cilindros de acero de triple avance, distancia de instalación de 72mm • Plancha de acero de 1.5m m con canastilla cumple con ASTM A 376 • Pintura electroestática 	25,90	259,00
25	Tubo Florecente 40 watts Color: Estandarizado. Material: Tubo de vidrio fino, con dos electrodos en sus extremos, en cuyo interior hay pequeñas cantidades de argón y vapor de mercurio; la superficie interna está revestida de sustancias fluorescentes (fósforos) que transforman las radiaciones ultravioletas en rojas, por lo que la luz que emiten es blanca.	1,15	28,75

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Cant		COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	MOTOGUADANA <ul style="list-style-type: none"> • Desmalezadora de uso profesional, peso reducido y de excelente balance. • Peso muy reducido, equilibrio excelente, sistema anti vibratorio, mando unificado. • Cómodo para arranque. • Bomba de combustible adicional para facilitar el arranque. • CILINDRADA: 38.9 cc • POTENCIA KW / HP: 1.9 / 2.6 • HERRAMIENTA DE CORTE: Autocut 40-2 y cuchilla de 3 puntas • VELOCIDAD DEL MOTOR: 12500 rpm • CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE: 0.53 lts. • USO: Desmalezadora Profesional. • PESO: 7.9 kg. • Manillar tipo bicicleta • Tipo de manillar: Tubular doble • Empuñadura multifuncional con acelerador • Estanque de combustible en la parte inferior del equipo • Cabezal reductor con engranajes • Silenciador protegido con rejilla • Con acceso al filtro de aire • Sistema ElastoStart en la empuñadura de arranque. • Sistema de amortiguación • Arnés Cinturón de porte doble • Herramienta de corte Autocut y cuchilla de 3 puntas. • Lentes de protección • GARANTIA: 1 AÑO 	601,56	601,56



16	CORTAPICOS Regleta con supresor de picos 8 tomas 6 rotativas <ul style="list-style-type: none">• 6 Salidas rotativas de 180° con supresor de picos• 2 Salidas fijas con supresor de picos• Nueva Tecnología de supresores MOV (Varistor de Oxido Metalico)• Protección de Telefono/Fax/DSL (RJ-11) 1 – adentro, 1 – afuera• Botón iluminado de encendido/apagado• Luz indicadora de protección• Luz indicadora de tierra• Función des congestamiento de cuerdas• Cuerda de 6 pies de largo	19,41	310,56
30	CORTAPICOS Regleta con supresor de picos 8 tomas 6 rotativas <ul style="list-style-type: none">• 6 Salidas rotativas de 180° con supresor de picos• 2 Salidas fijas con supresor de picos• Nueva Tecnología de supresores MOV (Varistor de Oxido Metalico)• Protección de Telefono/Fax/DSL (RJ-11) 1 – adentro, 1 – afuera• Botón iluminado de encendido/apagado• Luz indicadora de protección• Luz indicadora de tierra• Función des congestamiento de cuerdas• Cuerda de 6 pies de largo	19,41	582,30
TOTAL			6.929,00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1 El pago se realizará el **100% contra entrega** total de los bienes objeto de la contratación a entera satisfacción de la Contratante, previa suscripción de la correspondiente acta de entrega recepción.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir la siguiente garantía:

- La Técnica:

El contratista, a la firma del contrato, presentará la Garantía de un año para la Motoguadaña, a partir de la recepción de los bienes, contra defectos de fabricación.



Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de los bienes objeto del contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **30 días calendario**, plazo contado desde la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 En caso de que el contratista incumpla con el objeto de la contratación, dentro del plazo contractual, pagará a la ESPOCH una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento; así como también, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 71 de la LOSNCP se aplicará multa por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en este contrato (de ser aplicable).

8.2 Las multas serán descontadas por la ESPOCH de cualquier valor que le adeudase. Las multas que se impusieron legalmente, no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

8.3 Si las multas acumuladas superasen al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la ESPOCH podrá declarar su terminación unilateral y anticipada.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1.- LA CONTRATANTE designa como administrador de contrato de bienes al Decano/a de la Facultad de Informática y Electrónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3.- El Administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Adicionalmente el administrador deberá cumplir con lo siguiente:



1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato, así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
6. Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
7. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
8. Conseguir que las autoridades de la ESPOCH se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
9. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
10. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
11. El administrador del contrato designado por la ESPOCH verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual

10.4 El Administrador designará un funcionario de la institución en calidad de Fiscalizador, si es necesario para asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos y el contrato.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato

El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato

Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:



- a. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- b. Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- c. El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

12.2.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los bienes, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Riobamba.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante: ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH)

Departamento: Unidad de Compras Públicas-Edificio Central



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

Dirección: Campus Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo
Panamericana Sur Km 1 ½
Teléfono: (03) 2998200
Ciudad: Riobamba

Contratista: ÁNGEL JOSÉ TORRES ROSALES
Dirección: Calle A, Lote 18 S/N
Teléfono: 022624529 angeltorres19671@hotmail.com
Ciudad: Quito.

Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cualquier cambio de dirección del CONTRATISTA, para recibir notificaciones, deberá ser notificado por escrito a la CONTRATANTE de manera inmediata, caso contrario las notificaciones realizadas en el domicilio señalado, se entenderán como plenamente válidas.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes, publicado en el "portal institucional" del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la ciudad de Riobamba a los 18 días del mes de julio del 2019.


Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona
**RECTOR DE LA ESPOCH
CONTRATANTE**




Sr. Angel José Torres Rosales
**CONTRATISTA
RUC: 1102645593001**



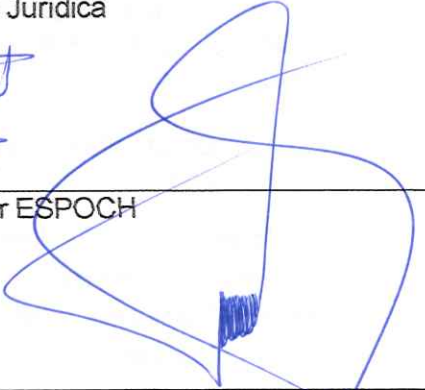
Razón: El presente contrato ha sido elaborado por la Abg. María Avelina Montenegro, Abogada de la Dirección Jurídica, quien se responsabiliza de su contenido de acuerdo a la legislación vigente y, de que los datos consignados en él corresponden a los constantes en los documentos precontractuales.

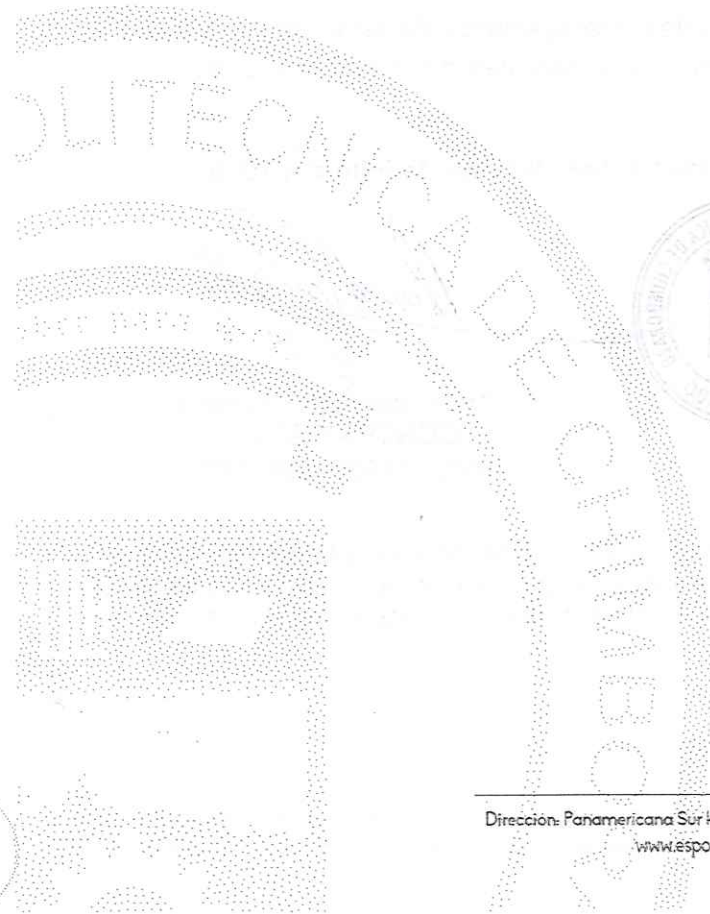


ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

Elaborado por:	Abg. María Avelina Montenegro-Abogada Dirección Jurídica 
Revisado por:	Dra. Carola Silva-Abogada - Dirección Jurídica 
Aprobado por:	Abg. Daniel Núñez Bucay - Procurador ESPOCH 





CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES
No. 092-DJ-ESPOCH-19
PROYECTO. - 000
PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
CONDICIONES GENERALES

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "LICITACIÓN", "COTIZACIÓN", "MENOR CUANTÍA" Y "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".

Cláusula Primera. - INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables. (no aplica en este proceso)
- c) "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d) "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



- g) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.
- h) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i) **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.2 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.3 **Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la adquisición de bienes, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera. - GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrá ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

La técnica:

- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:



- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Ciáusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.



Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.7 EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente las garantías hasta la cancelación total del contrato.

Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para servicios)

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO



De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva.

La entrega del bien, se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales (de ser necesario), de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA (de ser necesario).

Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

NOTA: Las Condiciones Generales de los contratos de Subasta Inversa de bienes y/o servicios, no requieren firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.